


| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |  | IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE OFICIO   |  |   |    | <br>Sistema Integrado de Gestión  |  |
|--|--|---|--|---|----|--|--|
| Versión: 1                                     |  | Proceso: Instrumentación Ambiental  |  |   |    | Vigencia: 18/08/2021   |  |
| Código: P-M-INA-20                             |  |   |  |   |    |  |  |
| <b>1. OBJETIVO(S)</b>                          |  | Adelantar el procedimiento de medidas preventivas a partir de queja, denuncia o de la evaluación, control y seguimiento de los instrumentos ambientales competencia de la entidad, así como el cumplimiento normativo en materia ambiental, para con ello, determinar la necesidad de imponer la medida y señalar las acciones para su levantamiento. Así mismo, se evaluará y resolverán los recursos a los que hubiere lugar contra la resolución de fondo, para que una vez ejecutoriada se registre en el RUIA.   |  |   |    |  |  |
| <b>2. ALCANCE</b>                              |  | Inicia a partir de la recepción de una queja, denuncia o de la evaluación, control y seguimiento de los instrumentos ambientales competencia de la entidad, así como el cumplimiento normativo en materia ambiental, continúa con la revisión y evaluación técnico-jurídica de la información la elaboración del acto administrativo de imposición de la medida preventiva, el seguimiento, la recepción de la solicitud de levantamiento de la medida preventiva si aplica y finaliza con la proyección de un acto administrativo que levanta o no dicha medida.<br><br>Aplica para la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.  |  |   |    |  |  |
| <b>3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN</b>               |  | 1. Los actos administrativos, deben ser comunicados al presunto infractor y a los terceros intervinientes de conformidad a lo ordenado por el mismo y en el marco de las normas que apliquen según sea el caso.<br>2. Dichos actos administrativos, deben ser comunicados a la Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios y a las autoridades ambientales.<br>3. Contra los Actos administrativos de trámite (imposición, levantamiento parcial o total o suspensión de medida preventiva,) no procede ningún recurso.<br>4. Reposarán en la serie documental alfanumérica SAN y el consecutivo correspondiente, todas las actuaciones administrativas proferidas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental conforme a lo establecido en las tablas de retención documental<br>Hasta no tenerse la firmeza o constancia de ejecutoria posterior a la notificación y/o comunicación al usuario investigado y su debida publicación, no se continúa con las etapas del proceso.<br>5. Los conceptos técnicos que se elaboren dentro del equipo sancionatorio deben ser de conocimiento, revisados y aprobados por los coordinadores del grupo al que corresponda dentro de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Se tendrá en cuenta el marco legal vigente relacionado con las funciones propias de la Dirección. |  |   |    |  |  |
| <b>4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>    |  | *Constitución Política de Colombia de 1991<br>Ley 2 de 1999<br>Decreto 111 de 1959<br>Decreto ley 2811 de 1974<br>Decreto 877 de 1976<br>Ley 99 de 1993<br>Ley 165 de 1994<br>Ley 685 de 2001<br>Ley 1333 de 2009<br>Decreto 3678 de 2010<br>Resolución 0415 de 2010<br>Resolución 2064 de 2010<br>Resolución 2086 de 2010<br>Ley 1437 de 2011<br>Decreto 3570 de 2011  |  | Resolución 1526 de 2012<br>Ley 1564 de 2012<br>Resolución 1274 de 2014<br>Decreto 1076 de 2015<br>Ley 1801 de 2016<br>CONPES 3918 de 2018<br>Resolución 256 de 2018<br>Resolución 1428 de 2018<br>Ley 1955 de 2019.<br>Decreto 2106 de 2019<br>CONPES 3918<br>CONPES 4021 de 2020<br>Manual Conceptual y Procedimental - Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental<br>Manual de compensación por pérdida de biodiversidad |    |  |  |
| <b>5. PROCEDIMIENTO</b>                        |  |   |  |   |    |  |  |
| Nº.  | ACTIVIDAD  | CICLO PHVA  | DESCRIPCIÓN  | RESPONSABLE   | PC | REGISTRO   |  |
| 1  | Recibir y radicar la petición, queja de usuario externo y/o remisión de otra autoridad o solicitud de usuarios internos. | P-H   | <b>Externo:</b><br>El usuario presenta la queja o petición asociada a una posible infracción ambiental, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con los respectivos documentos de soporte a través de la ventanilla física o a través de los canales electrónicos, se le asigna un número de radicado y se traslada la solicitud a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos<br><br><b>Interno:</b><br>Los Grupos internos de trabajo de la DBBSE remiten al equipo sancionatorio a través de SILAMC o mediante los canales internos de comunicación, las diferentes actuaciones administrativas relacionadas con posibles infracciones ambientales que sean identificadas en las etapas de evaluación y/o seguimiento de los trámites ambientales y otros procedimientos administrativos que son competencia de la dependencia.<br><br><b>Identificar tipo de documento:</b><br>* A petición de parte por competencia<br>* A consecuencia de la imposición de una medida preventiva por parte de otras Autoridades Ambientales (Art.2 L.1333/09)<br>* A consecuencia de la imposición de una medida preventiva por parte Entes territoriales (L.1801/16 - Art.2 L.1333/09)<br>* Seguimientos a los actos Administrativos de los grupos de la DBBSE  | Usuario<br>Autoridades Ambientales<br>Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto (Correspondencia)<br><br>Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Grupos Internos de Trabajo)<br>Equipo sancionatorio   |    | Radicado de correspondencia<br>Número de radicado<br>Petición de parte Queja<br>Correo electrónico Correo/físico<br>Comunicaciones internas<br>Actos administrativos de evaluación o seguimiento |  |
| 2  | Revisión técnico - jurídica  | H   | El equipo sancionatorio revisa y verifica la documentación allegada y determina la competencia de la dependencia, así:<br><br><b>1. Si no es competente:</b><br>Proyectar oficio dirigido a la Autoridad Ambiental competente que justifica las razones que motivan la decisión y a su vez remitir la documentación que la soporta.<br><br><b>2. Si es competente:</b><br><br>Clasificar si la actuación se trata de:<br>a) Queja o a Petición de Parte,<br>El equipo técnico sancionatorio realiza visita con el fin de verificar los hechos objeto de denuncia, elabora acta y concepto técnico de visita los cuales remite al equipo sancionatorio a fin de que determine el tipo de actuación administrativa que procede. Ir a Actividad 3.<br><br>b) <b>Visita de Evaluación o Seguimiento al cumplimiento de un Acto Administrativo u oficiosamente.</b><br>Si como consecuencia de realizar evaluación y/o seguimiento al cumplimiento de un deber legal o una obligación por medio de un acto administrativo, "se evidencia la necesidad de prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho o acto, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana recomendará imposición de medida preventiva, ir a Actividad 4.<br><br>c) <b>Remisión de las actuaciones administrativas por medio de las cuales una Autoridad Ambiental o Ente Territorial o Autoridad de Policía impone una medida preventiva a prevención, ir a Actividad 5</b> | Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos<br>Equipo Sancionatorio (Profesional jurídico y técnico)   | X  | Consecutivo de Radicado, queja, Concepto Técnico, traslado de documentos   |  |

| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |   | IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE OFICIO |   |   | MADSIG<br>Sistema Integrado de Gestión |   |
|--|---|---|---|---|--|---|
| Versión: 1                                     |   | Proceso: Instrumentación Ambiental          |   |   | Vigencia: 18/08/2021                   |   |
|  |   |   |   |   | Código: P-M-INA-20                     |   |
| 3  | Acciones derivadas de la queja o a petición de parte  | H   | <p><b>¿Requiere de visita técnica?</b></p> <p>Si, realizar el proceso de solicitud de comisión establecido por el aplicativo. Se determinan diligencias administrativas necesarias, se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p>No, Se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p><b>¿Requiere Solicitud de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico?</b></p> <p>Si, por solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del jurídico.</p> <p>No, continuar con <b>actividad 6</b></p> <p>Todo concepto técnico que recomiende la imposición de una(s) medida(s) preventiva(s) deberá:</p> <p>Establecer las condiciones para su levantamiento, atendiendo que las mismas son transitorias.</p> <p>Señalar si procede indagación o apertura de procedimiento sancionatorio (<b>Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental</b>)</p>   | Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Jurídico y técnico Director)  | X                                      | Concepto técnico Informe de comisión  |
| 4  | Acciones derivadas del Seguimiento al Cumplimiento de un Acto Administrativo u oficiosamente  | H   | <p>Si como consecuencia de la realización de una visita para la evaluación respecto de la solicitud de un trámite o permiso a cargo de la DBBSE se evidencia un incumplimiento a la normatividad ambiental, podrá dar lugar a la imposición de una(s) medida(s) preventiva(s) y/o al inicio del procedimiento sancionatorio ambiental (<b>Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental</b>).</p> <p>Si como consecuencia del seguimiento al cumplimiento de una obligación impuesta por medio de un acto administrativo, se evidencia incumplimiento, dará lugar a la imposición de una(s) medida(s) preventiva(s) y/o al inicio de un proceso sancionatorio ambiental (<b>Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental</b>).</p> <p>En ambos casos, se elaborará Concepto técnico, el cual es enviado a revisión del Director para su posterior aprobación y numeración.</p> <p>Todo concepto técnico que recomiende la imposición de una(s) medida(s) preventiva(s) deberá:</p> <p>Establecer las condiciones para su levantamiento, atendiendo que las mismas son transitorias.</p> <p>Señalar si procede indagación o apertura de procedimiento sancionatorio (<b>Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental</b>).</p> | Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional técnico Director)   | X                                      | Acta y concepto técnico de visita de evaluación de una solicitud de trámite y/o seguimiento a obligaciones derivadas de trámites otorgados por la DBBSE<br>Concepto técnico que evalúa la pertinencia de la imposición de medida preventiva |
| 5  | Remisión de las actuaciones administrativas por medio de las cuales una Autoridad Ambiental o Ente Territorial o Autoridad de Policía impone una medida preventiva a prevención | H   | <p><b>¿Requiere de visita técnica?</b></p> <p>Si, realizar el proceso de solicitud de comisión establecido por el aplicativo. Se determinan diligencias administrativas necesarias, se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p>No, Se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p>Requiere Solicitud de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico.</p> <p>Si, por solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del jurídico.</p> <p>No, continuar con <b>actividad 6</b></p> <p>Todo concepto técnico que recomiende la imposición de una(s) medida(s) preventiva(s) deberá:</p> <p>Establecer las condiciones para su levantamiento, atendiendo que las mismas son transitorias.</p> <p>Señalar si procede indagación o apertura de procedimiento sancionatorio (<b>Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental</b>)</p>   | Autoridades Ambientales, Entes Territoriales, Ministerio de Ambiente Equipo Sancionatorio (profesional técnico)<br>Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos | X                                      | Concepto técnico Informe de legalización de comisión  |
| 6  | Evaluación jurídica, proyección, revisión y firma de Resolución por la cual se impone una medida preventiva y se toman otras de terminaciones                                   | H   | <p><b>¿Cuenta con informe de comisión y/o concepto técnico?</b></p> <p>Si, puede ser de evaluación o seguimiento, o de grupo sancionatorio</p> <p>No, requerir el concepto técnico correspondiente</p> <p><b>Se debe verificar lo siguiente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Revisar registraduría Nacional Personas Naturales</li> <li>2- Revisar RUES Personas Jurídicas</li> <li>3- Consorcios y Uniones temporales obtener carta de conformación</li> </ol> <p><b>El acto administrativo deberá contemplar lo siguiente:</b></p> <p>* Contener condiciones la para el levantamiento de medida (art. 35 L.1333/09)</p> <p>* Notificar conforme al CPACA o norma que la sustituya o complemente.</p> <p>* Comunicación a Quejoso e interesados cuando haya lugar a ello.</p> <p>* No tiene recurso (art. 32 L.1333/09)</p> <p>Comisionar cuando sea el caso, a la Autoridad competente para hacer efectiva la imposición (imposición de Sellos)</p>   | Equipo Sancionatorio (profesional jurídico)<br>Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos   | X                                      | Resolución por la cual se impone una medida preventiva y se toman otras de terminaciones<br>Notificación<br>Comunicación<br>Constancia de ejecutoria<br>Publicación   |
| 7  | Evaluación de Radicación solicitud de levantamiento parcial o temporal de la medida preventiva o de oficio  | H   | <p><b>¿Se radicó solicitud para levantamiento de MP?</b></p> <p>Si, se evalúa solicitud y verifica si requiere concepto técnico (<b>Seguimiento a MP</b>).</p> <p>No, seguimiento técnico y jurídico.</p>   | Equipo Sancionatorio (profesional jurídico y técnico)<br>Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos   | X                                      | Consecutivo de Radicado Canales de Comunicación Institucional<br>Concepto técnico (si aplica)   |

| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  |   | IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE OFICIO |   |  | MADSIG<br>Sistema Integrado de Gestión |   |
|---|---|---|---|--|--|---|
| Versión: 1  |   | Proceso: Instrumentación Ambiental          |   |  | Vigencia: 18/08/2021                   |   |
|   |   |   |   |  | Código: P-M-INA-20                     |   |
| 8   | Seguimiento a la medida preventiva  | H   | <p><b>¿Requiere de visita técnica?</b></p> <p>Si, realizar el proceso de solicitud de comisión establecido por el aplicativo. Se determinan diligencias administrativas necesarias, se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p>No, Se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p><b>¿Requiere Solicitud de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico?</b></p> <p>Si, por solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del jurídico.</p> <p>No, continuar ir a actividad 9</p> <p><b>Todo concepto técnico que recomiende el levantamiento de una(s) medida(s) preventiva(s) deberá:</b></p> <p>Establecer las condiciones de cumplimiento, atendiendo que las mismas son transitorias.</p> <p>Señalar si procede:</p> <p>Levantamiento parcial y/o temporal de la medida preventiva señalando el término y las condiciones para ello.</p> <p>Recomendar si es del caso, el inicio de un procedimiento sancionatorio por incumplimiento a la medida preventiva.</p> | <p>Equipo Sancionatorio (profesional jurídico y técnico)</p> <p>Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos</p> | X                                      | Concepto técnico  |
| 9   | Evaluación jurídica, proyección, revisión y firma de Resolución de levantamiento parcial y/o temporal | H   | <p><b>¿Cuenta con informe de comisión y/o concepto técnico?</b></p> <p>Si, se evalúa el insumo y si es procedente o no, se proyecta acto administrativo.</p> <p>No, se proyecta conforme a la información allegada en la solicitud para el levantamiento o no de la Medida Preventiva.</p> <p><b>En ambos casos se debe verificar:</b></p> <p>El cumplimiento parcial de las condiciones impuestas en la Medida Preventiva.</p> <p><b>Procede:</b></p> <p>Si, levantar parcial y/o temporalmente de la medida preventiva indicando el término y las condiciones.</p> <p>No, negar solicitud de levantamiento parcial y/o temporal de la medida preventiva, continúa con las mismas condiciones.</p> <p>El incumplimiento a la MP., dará lugar al inicio de procedimiento sancionatorio ambiental (Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental)</p>  | <p>Equipo Sancionatorio (profesional jurídico)</p> <p>Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos</p>           | X                                      | Resolución de levantamiento parcial y/o temporal de la medida preventiva<br>Notificación<br>Comunicación<br>Constancia de ejecutoria<br>Publicación |
| 10  | Resolución de levantamiento definitivo de la medida preventiva  | H   | <p><b>¿Cuenta con informe de comisión y/o concepto técnico?</b></p> <p>Si, se evalúa el insumo y si es procedente o no, se proyecta acto administrativo.</p> <p>No, se proyecta conforme a la información allegada en la solicitud para el levantamiento o no de la Medida Preventiva.</p> <p><b>En ambos casos se debe verificar:</b></p> <p>El cumplimiento total de la (s) condición(es) impuesta(s) en la Medida Preventiva.</p> <p><b>Procede:</b></p> <p>Si, Levantar definitivamente la medida preventiva.</p> <p>No, negar solicitud de levantamiento definitivo de la medida preventiva, continúa con las mismas condiciones y sujeta a seguimiento y nueva solicitud para su levantamiento.</p> <p>El incumplimiento a la MP., dará lugar al inicio de procedimiento sancionatorio ambiental (Ir a procedimiento sancionatorio)</p>   | <p>Equipo Sancionatorio (profesional jurídico)</p> <p>Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos</p>           | X                                      | Resolución de levantamiento definitivo de la medida preventiva<br>Notificación<br>Comunicación<br>Constancia de ejecutoria<br>Publicación           |
| <b>6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>   |   |   |   |  |  |   |
| <p>CT: Concepto técnico</p> <p>CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> <p>MP: Medida Preventiva</p> <p>RUIA: Registro Único de Infractores Ambientales</p> |   |   |   |  |  |   |